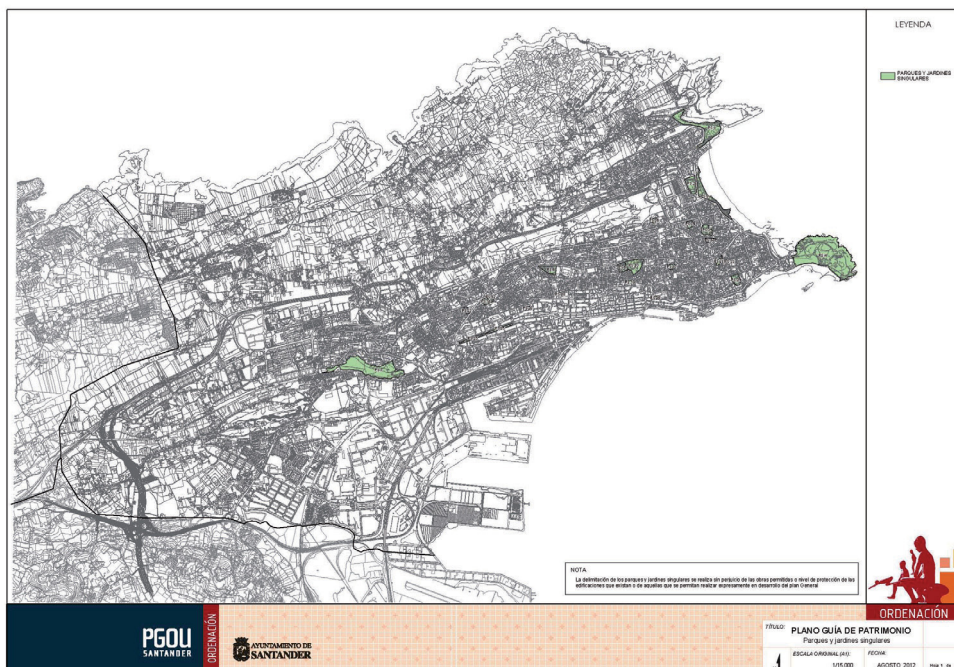
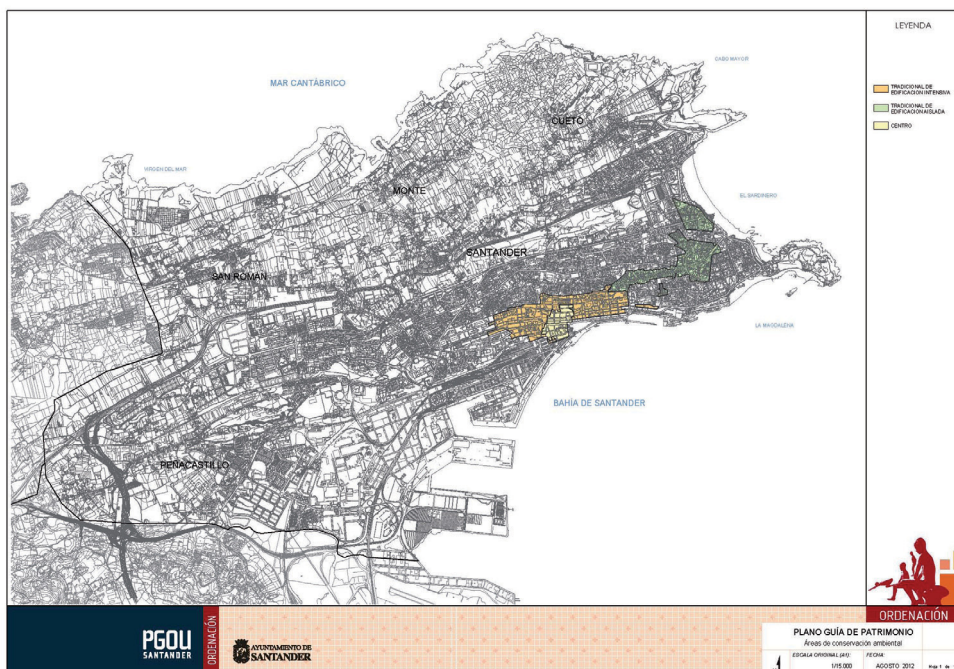
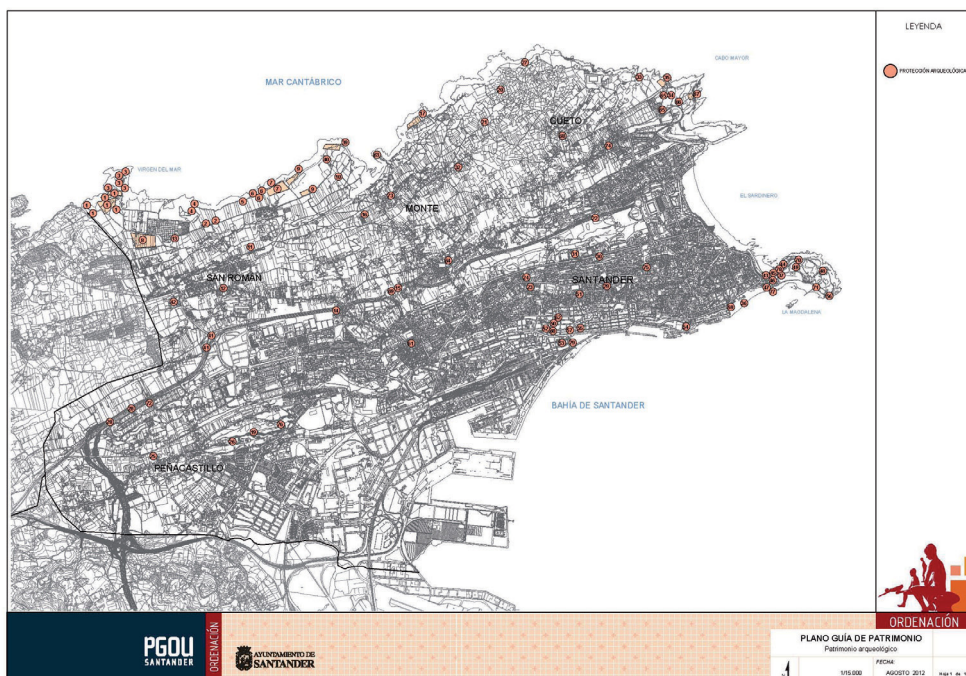
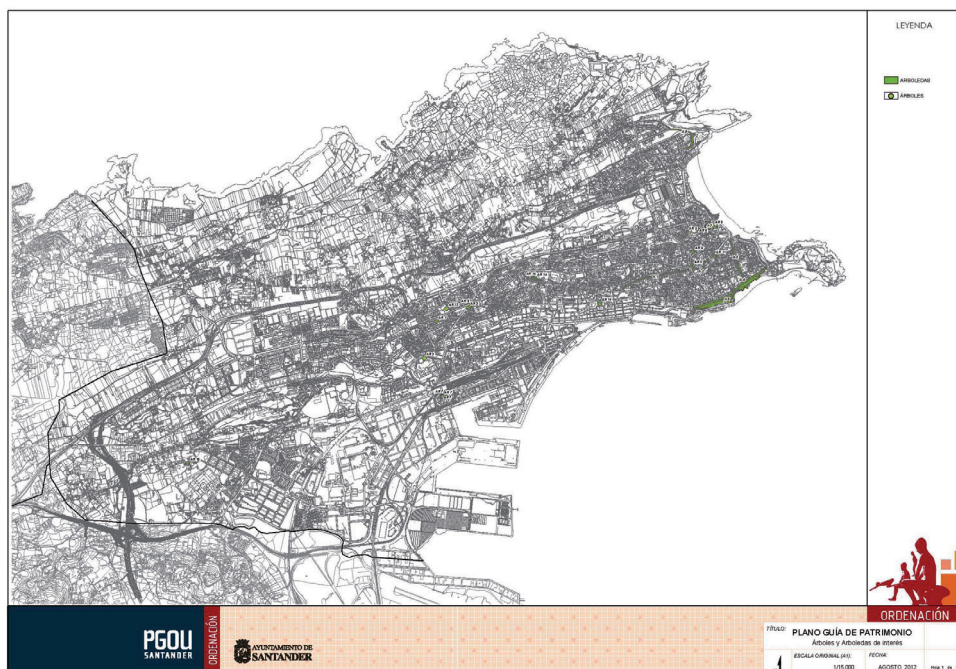


SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35



CVE-2012-12917

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35



SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

1.- INTRODUCCIÓN	1
1.1.- Antecedentes	2
2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN	5
3.- ANÁLISIS AMBIENTAL DEL MEDIO	9
3.1.- Objetivos de protección ambiental fijados	9
3.2.- Inventario y diagnóstico de la situación actual del medio	9
3.2.1.- Aspectos ambientales significativos	9
3.2.1.1.- Medio físico	9
3.2.1.2.- Medio biológico	71
3.2.1.3.- Análisis de los riesgos ambientales	144
3.2.1.4.- Definición del entorno del Plan antes de la actuación	153
3.2.1.5.- Análisis paisajístico	154
3.2.1.6.- Estudio de patrimonio cultural	177
3.2.2.- Valoración del inventario	203
3.2.2.1.- Aspectos naturalísticos	203
3.2.2.2.- Aspectos estéticos	204
3.2.2.3.- Patrimonio histórico-artístico	205
3.2.2.4.- Aspectos productivos	206
3.2.2.5.- Calidad de vida	206
3.2.2.6.- Procesos y riesgos	206
3.2.3.- Calidad luminica	211
3.2.4.- Diagnóstico global del área de estudio	213
3.2.4.1.- Delimitación de unidades ambientales homogéneas	213
3.2.4.2.- Valoración de la calidad ambiental de las unidades ambientales	228
4.- ANÁLISIS DEL PLAN DE ORDENACIÓN	233
4.1.- Análisis de la situación de partida	233
4.1.1.- Necesidad de Revisión del Plan General	233
4.1.2.- Problemática de la planificación vigente	234
4.1.3.- Evaluación ambiental del planeamiento vigente	237
4.2.- Incidencia ambiental del modelo de planificación vigente	239
4.3.- Objetivos del plan y relación con otros planes y programas	243
4.3.1.- Objetivos del Plan	243
4.3.2.- Relación con otros planes y programas	244
4.3.2.1.- Figuras de planificación territorial	244
4.3.2.2.- Figuras de planificación ambiental	248
4.3.2.3.- Adecuación a la Red Natura 2000	277
4.3.2.4.- Suelos de dominio público	278
4.4.- Alternativas estudiadas y justificación de la alternativa seleccionada	283
4.4.1.- Análisis de alternativas	283
4.4.1.1.- Alternativa 0.- Restricción al crecimiento y al uso de los suelos protegidos por el P.O.L.	284
4.4.1.2.- Alternativa 1.- Atención a parte de la demanda existente y protección y restricción al uso de los suelos protegidos por el P.O.L.	284

4.4.1.3.- Alternativa 2.- Extensión del crecimiento al suelo susceptible de ser urbanizado e incorporación de los suelos protegidos por el P.O.L. a la gestión integral del plan general	285
4.4.2.- Justificación de la solución adoptada	286
4.4.3.- Justificación del modelo de crecimiento propuesto	286
4.4.4.- Justificación desde el punto de vista ambiental de las categorías de suelo propuestas	293
4.4.4.1.- Categorías en Suelo Urbano	293
4.4.4.2.- Suelo Urbanizable	294
4.4.4.3.- El Suelo Rústico	296
4.4.4.4.- Calificación del Suelo	297
4.4.5.- Estudio de adecuación de la propuesta respecto a los ayuntamientos limítrofes	298
4.5.- Descripción detallada del nuevo planeamiento propuesto	301
4.5.1.- Contenido del Plan	301
4.5.2.- Superficies y clasificación del planeamiento vigente	302
4.5.2.1.- Disponibilidad de Suelo Urbano	302
4.5.2.2.- Vivienda vacía o abandonada	302
4.5.2.3.- Posibilidades de regeneración de tejido urbano	304
4.5.3.- Evolución de la población de los 15 últimos años	307
4.5.3.1.- Evolución de la población	307
4.5.3.2.- Densidad de población	309
4.5.3.3.- Distribución de la población por edades y sexos	310
4.5.3.4.- Diagnóstico	311
4.5.4.- Usos y aprovechamiento del suelo	311
4.5.4.1.- El espacio construido	312
4.5.4.2.- El campo: espacio rural, espacio en transformación	318
4.5.4.3.- Infraestructuras	321
4.5.4.4.- Dotaciones, Servicios y Equipamientos	323
4.5.4.5.- Industria	323
4.5.4.6.- Áreas naturales	324
4.5.4.7.- Diagnóstico	324
4.5.5.- Análisis de los sectores productivos	343
4.5.5.1.- Sector primario	344
4.5.5.2.- Sector secundario	346
4.5.5.3.- Sector terciario	348
4.5.6.- Objetivos de planeamiento y expectativas de crecimiento	355
4.5.6.1.- Objetivos del planeamiento y justificación de los mismos	355
4.5.6.2.- Incrementos de población esperados y demanda de vivienda	359
4.5.6.3.- Expectativas de desarrollo de actividades económicas que precisen suelo industrial	362
4.5.6.4.- Análisis y exposición de la política de planificación del Ayuntamiento	363
4.5.7.- Clasificación y calificación propuesta	364
4.5.7.1.- El Suelo Urbano	365
4.5.7.2.- El Suelo Urbanizable	371



4.5.7.3.- El Suelo Rústico	380
4.5.7.4.- Determinaciones de la Normativa relativa a cada tipo de suelo	383
4.5.8.- Mantenimiento de la funcionalidad ecológica	409
4.5.9.- Estudio de disponibilidad de recursos hídricos	411
4.5.9.1.- Capacidad de la red de abastecimiento existente	411
4.5.9.2.- Análisis de las demandas asociadas a las nuevas áreas de crecimiento	412
4.5.9.3.- Posibilidad de obtención de Infraestructuras	413
4.5.9.4.- Posibilidad de obtención de recursos	413
4.5.9.5.- Tarifación y contadores	415
4.5.9.6.- Diagnóstico	416
4.5.9.7.- Plan de acción técnico-económico	416
4.5.10.- Gestión de residuos sólidos urbanos	419
4.5.10.1.- Situación de partida	419
4.5.10.2.- Objetivos de la propuesta	419
4.5.10.3.- Clases de infraestructuras del sistema de gestión de residuos urbanos	419
4.5.10.4.- Justificación y descripción de la propuesta	419
4.5.11.- Redes y tratamiento de aguas residuales	420
4.5.11.1.- Necesidades actuales	420
4.5.11.2.- Estimación de necesidades futuras	420
4.5.11.3.- Tarifación	422
4.5.11.4.- Diagnóstico de la situación actual	423
4.5.11.5.- Plan de acción técnico-económico	423
4.5.12.- Infraestructuras necesarias para el desarrollo del Plan	427
4.5.12.1.- Red eléctrica	427
4.5.12.2.- Abastecimiento de gas	431
4.5.12.3.- Telecomunicaciones	431
4.5.13.- Sistema de viario, transporte y comunicaciones	434
4.5.14.- Aspectos de la normativa sectorial incorporados en el planeamiento	436
4.5.15.- Gestión de sobrantes	438
4.5.15.1.- Propuesta de ubicación para vertido de tierras de excavación	438
4.5.16.- Viabilidad económica del Plan y estimación del coste de las medidas preventivas y correctoras	440
4.5.16.1.- Programación estimada	440
4.5.16.2.- Valoración de las inversiones públicas	443
4.5.16.3.- Los ingresos previstos en consecuencia del planeamiento general y su reinversión en las políticas de suelo. La financiación propia	449
4.5.16.4.- Las operaciones de financiación singularizada	453
4.5.16.5.- La sostenibilidad de la propuesta	453
5.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE	455
5.1.- Identificación de los recursos ambientales valiosos del entorno	455
5.2.- Acciones generales susceptibles de generar impactos	455

5.3.- Caracterización de las actuaciones previstas por la Revisión del Plan que pueden afectar potencialmente al medio ambiente	457
5.3.1.- Modificaciones de clasificación del Suelo No Urbanizable	458
5.3.1.1.- Actuaciones propuestas en el área oeste del municipio	460
5.3.1.2.- Actuaciones propuestas en zonas clasificadas por el P.O.L. de Modelo Tradicional	461
5.3.2.- Implantación de uso productivo en suelo Urbanizable	462
5.3.3.- Creación de sistemas generales de espacios libres	463
5.3.4.- Creación de nuevas infraestructuras	465
5.3.5.- Otras actuaciones	466
5.4.- Identificación y valoración de los impactos sobre cada unidad ambiental homogénea	471
5.4.1.- I. Núcleo urbano	474
5.4.2.- II. Zona residencial	474
5.4.3.- III. Zona residencial periurbana en consolidación	475
5.4.4.- IV. Costa Norte municipal	475
5.4.4.1.- Identificación de las actuaciones de relevancia ambiental en dicha unidad	476
5.4.4.2.- Identificación y descripción de los impactos ambientales	480
5.4.5.- V. Vaguada de las Llamas	485
5.4.5.1.- Identificación de las actuaciones de relevancia ambiental en dicha unidad	485
5.4.5.2.- Identificación y descripción de los impactos ambientales	487
5.4.6.- VI. Zona rural	491
5.4.6.1.- Identificación de las actuaciones de relevancia ambiental en dicha unidad	491
5.4.6.2.- Identificación y descripción de los impactos ambientales	491
5.4.7.- VII. Zona residencial occidental	495
5.4.7.1.- Identificación de las actuaciones de relevancia ambiental en dicha unidad	495
5.4.7.2.- Identificación y descripción de los impactos ambientales	497
5.4.8.- VIII. Unidad industrial	503
5.4.9.- IX. Unidad de Monte de la Peña	503
5.4.9.1.- Identificación de las actuaciones de relevancia ambiental en dicha unidad	504
5.4.9.2.- Identificación y descripción de los impactos ambientales (SP-SG.3, AE-33 (B))	506
5.4.10.- Resumen y conclusiones	509
5.5.- Identificación y valoración global de impactos	516
5.5.1.- Aspectos naturalísticos	516
5.5.1.1.- Calidad del aire	516
5.5.1.2.- Geología y geomorfología	516
5.5.1.3.- Hidrología	516
5.5.1.4.- Vegetación	517
5.5.1.5.- Fauna	518
5.5.2.- Aspectos estéticos	519

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

5.5.3.- Patrimonio Histórico-Artístico.....	529
5.5.4.- Aspectos productivos.....	529
5.5.5.- Calidad de vida.....	530
5.5.5.1.- Socioeconomía.....	530
5.5.5.2.- Situación fónica.....	530
5.5.6.- Procesos y riesgos.....	535
5.5.7.- Consumo de recursos y producción de residuos.....	535
5.5.7.1.- Consumo de agua potable.....	536
5.5.7.2.- Saneamiento y depuración de aguas residuales.....	536
5.5.7.3.- Consumo de energía.....	536
5.5.7.4.- Producción de residuos.....	536
5.5.8.- Resumen y conclusiones.....	537
6.- DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS.....	541
6.1.- Medidas generales.....	541
6.1.1.- Para el uso racional de los recursos naturales.....	541
6.1.2.- Para minimizar la generación de residuos.....	543
6.1.3.- De conservación de la calidad atmosférica.....	543
6.1.4.- De protección contra el ruido.....	544
6.1.5.- De protección frente a las vibraciones.....	545
6.1.6.- De protección de la hidrología.....	546
6.1.7.- De protección del suelo.....	548
6.1.8.- De conservación de la vegetación.....	548
6.1.9.- De conservación de la fauna.....	551
6.1.10.- De conservación del paisaje.....	551
6.1.11.- De protección del patrimonio.....	552
6.1.12.- Medidas de accesibilidad.....	553
6.2.- Medidas específicas.....	553
6.2.1.- Medidas aplicables a todos los instrumentos de desarrollo.....	554
6.2.1.1.- Para el uso racional de los recursos naturales.....	554
6.2.1.2.- Para minimizar la generación de residuos.....	555
6.2.1.3.- De protección contra el ruido.....	556
6.2.1.4.- De protección de la hidrología.....	556
6.2.1.5.- De conservación de la vegetación.....	557
6.2.1.6.- De conservación del paisaje.....	558
6.2.1.7.- De protección del patrimonio.....	558
6.2.1.8.- De carácter general.....	558
6.2.2.- Medidas aplicables a ámbitos concretos.....	559
6.2.2.1.- Medidas aplicables a los sectores de suelo urbanizable delimitado.....	561
6.2.2.2.- Medidas aplicables a los sectores de suelo urbano no consolidado.....	569
6.2.2.3.- Medidas aplicables a las áreas específicas remitidas.....	569
6.2.2.4.- Medidas aplicables a las áreas específicas a desarrollar.....	570
6.2.2.5.- Medidas aplicables a los sistemas generales exteriores.....	572
6.2.2.6.- Medidas aplicables a los espacios libres.....	577
6.3.- Directrices para el diseño de futuras medidas correctoras.....	578

7.- PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.....	581
7.1.- Responsables.....	581
7.2.- Actuaciones de seguimiento.....	582
7.2.1.- Evaluación de los instrumentos de desarrollo.....	582
7.2.2.- Vigilancia ambiental de las obras de urbanización y edificación.....	583
7.2.3.- Seguimiento de la evolución ambiental del Plan.....	584
7.2.4.- Grado de integración ambiental del Plan y contribución al desarrollo sostenible.....	585
7.2.5.- Valoración del estado de desarrollo del Plan.....	586
7.2.6.- Detección de posibles desviaciones sobre la evaluación realizada.....	586
7.2.7.- Identificar los posibles efectos adversos de otros planes sobre los objetivos ambientales de la Revisión del Plan.....	587
7.3.- Indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad.....	588
7.3.1.- Indicadores de sostenibilidad del Plan.....	588
7.3.2.- Indicadores de seguimiento.....	590
7.4.- Informes de seguimiento ambiental.....	594
7.5.- Informes especiales.....	594
8.- INFORME SOBRE LAS LAGUNAS Y CARENCIAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DISPONIBLE O DIFICULTADES DE ACCESO A LA MISMA.....	595
9.- CONCLUSIONES Y EQUIPO REDACTOR.....	596

ANEXO I: "Criterios y aspectos ambientales que deben contemplar como mínimo los PGOU y sus informes de impacto ambiental", Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria..... 597

ANEXO II: "Evaluación ambiental del planeamiento urbanístico. Guía para el promotor de planes generales de ordenación urbana", Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria..... 605

ANEXO III: "Observaciones y sugerencias al IIA (ISA) del PGOU de Santander", Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria..... 619

ANEXO IV: Informe del grado de participación pública..... 645

ANEXO V: Memoria ambiental. Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria..... 735

ANEXO VI: "Informe del Servicio de Evaluación Ambiental Urbanística sobre las Modificaciones de La Revisión del Pguu."..... 767

1.- Introducción

El presente Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental), recoge y analiza las principales consideraciones medioambientales asociadas al documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Santander. Este documento es una revisión del IIA (ISA) elaborado en 2009, y recoge los cambios incorporados en el Plan con posterioridad a la aprobación de la Memoria Ambiental, dando así cumplimiento a lo requerido en el informe del Servicio de Evaluación Ambiental Urbanística de 26 de abril de 2012.

La tramitación de evaluación ambiental de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander se ha visto encuadrada en dos diferentes marcos legislativos.

Los primeros trámites de la Revisión del Plan se iniciaron en julio de 2005, con el inicio del trámite de Informe de Impacto Ambiental con arreglo al Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria vigente. La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander se venía tramitando de conformidad con la Ley 5/2002, de 24 de julio, de medidas cautelares urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios.

Posteriormente, con fecha de abril de 2006, entran en vigor la ley estatal Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre "Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente", y posteriormente en septiembre del mismo año la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de septiembre, de "Control Ambiental Integrado", en el que se recoge la evaluación ambiental de Planes y Programas.

Con la redacción del presente documento de Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental) se da cumplimiento a la "Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente" que se redacta en cumplimiento de la Directiva 2001/42/CE de 27 de junio del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la Evaluación de los efectos de determinados planes y programas de medio ambiente y que se desarrolla a nivel autonómico en la "Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado".

Asimismo, el presente documento da cumplimiento al Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, en cuyo anexo II sobre proyectos sometidos a procedimiento de informe de impacto ambiental, se recogen los "Planes Generales Municipales de Ordenación Urbana y Normas, Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento, así como sus modificaciones y revisiones que afecten a Suelos No Urbanizables o supongan alteración o implantación de uso global industrial en Suelo Urbanizable".

El objeto del presente Informe, será el de identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la revisión del planeamiento urbanístico del municipio de Santander y de las alternativas propuestas.

Los contenidos del Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental) incluyen los que se recogen en la Sección Segunda, artículo 16 del mencionado Decreto 50/1991 de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, sobre contenido del Informe de Impacto Ambiental. Además, se han adaptado los contenidos a las indicaciones recogidas en el documento "Criterios y aspectos ambientales que deben contemplar como mínimo los PGOU y sus Informes de Impacto Ambiental", elaborado por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria y que se adjunta como anexo I al final del documento y en documento "Evaluación Ambiental del Planeamiento urbanístico. Guía para el promotor de Planes Generales de Ordenación Urbana" elaborado por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria y que se adjunta como anexo II.

Asimismo en la redacción del documento se ha dado cumplimiento a los contenidos prescritos en el anexo I de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La redacción de esta revisión del Plan General de Ordenación Urbana se justifica por varias circunstancias: Por un lado destaca la necesidad de adaptación del PGOU vigente (de abril de 1997) a la Ley de Cantabria 2/2007, de 26 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la que en su apartado 3 fija un plazo de cuatro años para la adaptación de los Planes Generales a las determinaciones de la Ley, plazo que finaliza en el año 2005. Igualmente la aprobación de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, también conlleva una adaptación del planeamiento municipal a sus determinaciones. De este modo, en su Disposición Transitoria segunda, apartado primero, se establece un plazo de un año para el comienzo de adaptación del planeamiento, es decir nuevamente en el 2005.

Finalmente mencionar como justificación de la necesidad de revisión del PGOU, la caducidad del PGOU vigente que se elaboró con un horizonte de ocho años, tal y como se marca legalmente, de modo que en el año 2005 el municipio debería poseer una figura de ordenación actualizada. Por otro lado, y con independencia de las exigencias legales de revisión, la puesta en marcha de nuevas infraestructuras de comunicaciones, como son los nuevos accesos a la meseta a través de autovía y la llegada del tren de alta velocidad a Santander desde Madrid, pueden modificar el escenario de partida a corto y medio plazo con nuevas demandas para la ciudad de Santander, en lo que se refiere a su relación con el resto de Cantabria y a su reestructuración interna.

Por otro lado, la redacción de un nuevo Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental), deriva de las indicaciones recogidas en el escrito remitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, de fecha de abril de 2012, con el que se da contestación a la consulta realizada por el



SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35



Ayuntamiento de Santander. Esta consulta se realiza conforme a lo establecido en el apartado 8 de la Memoria Ambiental y se lleva a cabo para que el órgano ambiental analice y valore las modificaciones realizadas en el plan (cumplimiento de las observaciones recogidas por la CROTU, modificaciones que se han producido en el documento urbanístico del PGOU).

En el escrito de contestación, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de abril de 2012, indica entre otros aspectos, la necesidad de proceder a la modificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental, al objeto de incorporar dichas modificaciones, de forma coherente con la metodología, escala y nivel de detalle seguidos en el proceso de evaluación ambiental del Plan así como la necesidad de someter el nuevo Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con el Plan General de Ordenación Urbana a un periodo de Información Pública y Consultas.

1.1.- Antecedentes

Tal y como se ha reflejado, la tramitación de evaluación ambiental de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander se ha visto encuadrada en dos diferentes marcos legislativos.

Los primeros trámites de la Revisión del Plan se iniciaron en julio de 2005, con el inicio del trámite de Informe de Impacto Ambiental con arreglo al Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, vigente. La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander se venía tramitando de conformidad con la Ley 5/2002, de 24 de julio, de medidas cautelares urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios.

La Ley de Cantabria 5/2002 de 24 de julio de Medidas Cautelares Urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios, en su artículo 2 regula el sometimiento de los instrumentos de planeamiento a evaluación de impacto medioambiental. En este sentido, dice el precepto, que los instrumentos de planificación territorial y urbanística que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos enumerados en los Anexos I y II de la Directiva 85/337/CEE deberán obtener con carácter previo a su aprobación provisional el preceptivo instrumento de evaluación medioambiental que, una vez finalizado el trámite de información pública, deberá emitirse por la autoridad ambiental en el plazo previsto en la legislación específica o, en su defecto, en el general de la legislación del procedimiento administrativo común.

Por tanto, el artículo implica por un lado, el cumplimiento de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de determinados planes y programas en el medio ambiente, que transpone al ordenamiento jurídico español la directiva citada en el artículo anterior, y por otro, implica el cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de Diciembre, de Control

Ambiental Integrado, que constituye la legislación específica a que se refiere el artículo 2 de la Ley 5/2002, y en el cual se define el procedimiento administrativo a seguir y los contenidos de los documentos a elaborar. Además, la propia Ley del Suelo de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, exige en el artículo 69.2 que antes de la aprobación provisional el Plan deberá haber obtenido el instrumento de evaluación ambiental previsto en la legislación sectorial. Por último, la legislación sobre Patrimonio, la Ley 11/1998 de 13 de octubre y su Decreto de desarrollo 36/2001 de 2 de mayo regula que la Consejería de Cultura y Deporte habrá de ser informada de los planes, programas y proyectos, tanto públicos como privados, que por su incidencia sobre el territorio puedan implicar riesgos de destrucción o deterioro del Patrimonio Cultural de Cantabria. Entre ellas, habrán de ser incluidas todas las figuras relativas al planeamiento urbanístico, habrán de ser incluidas todas las figuras relativas al planeamiento urbanístico.

En el marco de la normativa descrita, se han redactado los siguientes documentos de carácter ambiental:

- Con fecha de mayo de 2005, se redacta la Memoria Resumen o documento de Avance de Informe de Impacto Ambiental del Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander con arreglo al Decreto 50/1991 de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria
- Con fecha de 29 de julio de 2005 el Ayuntamiento de Santander remite dicha documentación y solicita a la Consejería de Medio Ambiente el inicio del trámite de informe de impacto ambiental en relación con la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, con arreglo al Decreto 50/1991 de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria.
- La Dirección General de Medio Ambiente con fecha de 29 de julio de 2005 inicia los trámites de Estimación de Impacto Ambiental en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2002 de 24 de julio de Medidas Cautelares Urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios.
- Tras el periodo de consultas a las Administraciones e Instituciones implicadas, la Dirección General de Medio Ambiente, con fecha de 28 de septiembre de 2005, remite al Ayuntamiento el documento de "Criterios y Aspectos ambientales que deben contemplar como mínimo los PGOU y sus informes de Impacto ambiental", que se adjunta al presente documento como Anexo I. Además se traslada copia de las respuestas recibidas. Cuya contenido y forma a la que se ha dado cumplimiento se recoge en el anexo IV.
- Con la entrada en vigor de la Ley 9/2006 de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, con fecha de 18 de julio de 2006, se solicitaron por parte del Ayuntamiento a la DGMA

aclaraciones en relación a la entrada en vigor de la Ley, y si el documento de "Criterios y Aspectos ambientales que deben contemplar como mínimo los PGOU y sus informes de Impacto ambiental", remitido al ayuntamiento se puede asumir como "Documento de Referencia indicado en el artículo 9 de la citada Ley.

- Con fecha de 13 de septiembre de 2006, la DGMA contestó al ayuntamiento notificando el contenido del informe emitido por la Dirección del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria en relación con el procedimiento a seguir.
- Con fecha de 22 de diciembre de 2006, entró en vigor la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado que, en su disposición derogatoria única apartado b) establece sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias, que queda derogado el artículo 2 y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 5/2002, de 24 de julio. Esta ley condiciona a los Planes que no hayan sido aprobados inicialmente en la fecha de entrada en vigor, situación en la que se encontraba el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, cuya revisión se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2006.
- En febrero de 2007, dando cumplimiento a la ley estatal Ley 9/2006 de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete a consultas y participación pública el documento de Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental) junto con la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander (BOC de 1 de febrero de 2007).
- En el BOC de 2 de junio de 2008, el Ayuntamiento anuncia la aprobación del Informe de alegaciones y del Nuevo Documento de Revisión del PGOU y la exposición al público durante un periodo de tres meses del nuevo documento de Revisión junto al documento ambiental
- Con la nueva normativa ambiental en vigor (Ley 9/2006, y Ley de Cantabria 17/2006) y después de diversos periodos de información pública, se presenta a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística con fecha de 27 de junio de 2008, la documentación correspondiente a la revisión del PGOU de Santander que incluye el documento del PGOU y el Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental) aprobados por el Pleno celebrado el 29 de mayo de 2008, a efectos de que el órgano emisor su informe de observaciones y sugerencias.
- Con fecha de 26 de agosto de 2008, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística remitió al ayuntamiento el informe de "Observaciones y sugerencias al Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental) del PGOU de Santander" que se adjunta como anexo III

al presente documento. Dicho informe contiene consideraciones en cuanto al procedimiento de evaluación ambiental seguido y consideraciones al plan y al Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental) y se corresponde con el previsto en el artículo 26 de la Ley 17/2006. Se pronuncia el órgano ambiental considerando procedente conservar el trámite de consultas afectado de conformidad con el Decreto 50/1991, de 29 de abril, sobre Evaluación del Impacto Ambiental en Cantabria.

- Con fecha de 29 de abril de 2009, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, el anuncio de la información pública de la aprobación del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, sometiéndose junto a este documento al mismo periodo de información pública, el informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental) definitivo y el Informe de Observaciones y Sugerencias del órgano ambiental.
- Con fecha de 24 de noviembre de 2009, para que sea emitida la Memoria Ambiental, se remite a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, la documentación relativa a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, consistente en el documento urbanístico de la Revisión del PGOU, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (IIA-ISA) definitivo sometido a información pública, el resultado de dicha información pública y fase de consultas, documento de síntesis del IIA-ISA, Documento denominado de Colaboración Interadministrativa y la toma en consideración del Ayuntamiento a la fase de consultas.
- Con fecha de 24 de junio de 2010, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, formula la correspondiente Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Santander.
- El 23 de diciembre de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Santander aprueba el Informe sobre las alegaciones formuladas a tercer periodo de información pública, la Aprobación Provisional del PGOU y su remisión a la CROTU. Se registra de entrada en la Dirección General de Urbanismo el 14 de enero de 2011.
- La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acordó, en su sesión de 16 de marzo de 2011, la actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, con motivo de la adaptación del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, proponiendo la inclusión y zonificación conforme a los criterios de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, de suelos indebidamente excluidos.
- Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 22 de marzo de 2011 se procedió al trámite de información pública, así como al de audiencia singularizada tanto a la Delegación del Gobierno en Cantabria como al



SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35



Ayuntamiento de Santander. Simultáneamente, la Dirección General de Medio Ambiente, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 3 de mayo de 2011 señaló que la citada actualización no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no debía ser objeto de un procedimiento específico de evaluación de planes y programas, procediéndose por la CROTU en sesión de 19 de mayo de 2011 a la aprobación provisional de la zonificación. Finalmente, el Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de julio de 2011 aprobó el Decreto 125/2011, de 14 de julio, por el que se procede a la inclusión y zonificación de terrenos del municipio de Santander en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral, que se publicó en el BOC del día 26 de julio de 2011.

- En acuerdo de 20 de diciembre de 2011, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) del Gobierno de Cantabria, acuerda una serie de observaciones a la Revisión del Plan General de Ordenación para ser incorporadas y su posterior sometimiento a un nuevo período de información pública con carácter previo a su remisión para la aprobación definitiva.
- Con fecha 23 de abril de 2012 el Ayuntamiento de Santander remite, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, un escrito al que se adjunta el informe denominado "Propuesta de Modificaciones a introducir en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander", en el que se indica la incorporación de las observaciones recogidas por la CROTU así como se indican las modificaciones que se han producido desde ese momento en el documento urbanístico del PGOU.

Con este escrito, y conforme a lo establecido en el apartado 8 de la Memoria Ambiental, el Ayuntamiento de Santander solicita al órgano ambiental un análisis y valoración de las mencionadas modificaciones, por si pudiera entenderse la necesidad de introducir nuevas medidas correctoras o proponer modificaciones en el programa de vigilancia ambiental o tramitar un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

- Con fecha de abril de 2012, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, remite un escrito en el que a la vista de las modificaciones planteadas por el Ayuntamiento de Santander y teniendo en cuenta que las mismas pudieran tener efectos significativos sobre el medio ambiente que conllevan la necesidad de incluir nuevas determinaciones a la memoria ambiental, considera necesario que se realicen las siguientes actuaciones administrativas:

- 1) Proceder a la modificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental, al objeto de incorporar dichas modificaciones, que deberá ser coherente con la metodología, escala y nivel de detalle seguidos en el proceso de evaluación ambiental del Plan.

- 2) Someter el nuevo Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con el Plan General de Ordenación Urbana a un período de Información Pública y Consultas, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un período de trada y amplia difusión regional, por un plazo no inferior a 45 días. En el anuncio se advertirá que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992. Los documentos sometidos a consulta se expondrán públicamente en formato papel en las oficinas municipales.

- 3) Realizar la consulta personalizada a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado (relacionados más adelante), utilizando al efecto medios convencionales, telemáticos o cualquier otro que acredite la realización de la consulta y faciliten el texto íntegro del Plan General de Ordenación Urbana y del Informe de Sostenibilidad Ambiental, dando igualmente un plazo de 45 días para efectuar alegaciones.

- 4) Remitir a esta Dirección General la documentación urbanística y ambiental, así como el informe de la toma en consideración de la fase de Información Pública y Consultas, para su análisis, valoración e inclusión, en su caso, de nuevas medidas correctoras o modificaciones del programa de vigilancia ambiental.

Es en este marco en el que se redacta el presente Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)

2.- Ámbito de actuación

El ámbito afectado se corresponde, con la totalidad del territorio del término municipal de Santander, en cuanto que éste conforma a su vez, el ámbito objeto de los trabajos de revisión del Plan General de Ordenación Urbana en curso.

El Término Municipal de Santander se ubica en la provincia de Cantabria, al Norte de la Península Ibérica. Cantabria tiene una población aproximada de 535.000 habitantes que se distribuyen por el territorio de la provincia de forma desequilibrada, situándose más del 70% de la población en el 10% de la superficie provincial, dando lugar así a zonas con muy diferentes densidades.

En cuanto al modo de asentamiento, debe señalarse que, en términos generales, Cantabria ofrece un modelo diseminado, que es mucho más patente en la zona oriental de la provincia y en toda la franja litoral.

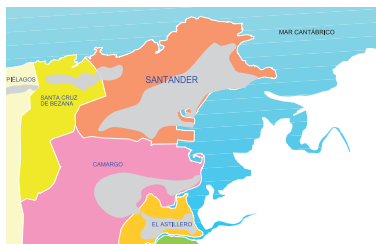
En general, las mayores concentraciones se localizan en la zona costera y en particular, en las dos ciudades principales que son la de Santander y la de Torrelavega, entre las que suman casi la mitad del total de la población provincial.



Plano de situación del municipio de Santander

Santander es el municipio de Cantabria que alberga la capital de la provincia, de aquí la gran importancia que posee este término municipal, ya que es su principal motor económico, con lo que ello conlleva: mayor concentración de la población, centralización de Administraciones y Servicios, etc.

Para el análisis de las posibles afecciones sobre el medio ambiente que se puedan generar como consecuencia de las modificaciones en la clasificación municipal del suelo que planteen con la nueva revisión del Plan General, resulta imprescindible definir con claridad y precisión el área sobre la que se analizarán y estudiarán con suficiente grado de detalle todas las variables del medio.



Situación del término municipal de Santander y municipios colindantes

El municipio presenta una extensión de 36 kilómetros cuadrados. Sus límites naturales están constituidos, al Sur por la Bahía, y al Norte por el Mar Cantábrico. Limita, a su vez, con los términos municipales de Santa Cruz de Bezana y Camargo.

Hay que destacar en este punto una ligera modificación realizada en la delimitación municipal con respecto al ámbito de ordenación analizado hasta el momento. Se incorpora el deslinde en el Término Municipal de Santander que delimita con el T.M. de Santa Cruz de Bezana, realizado de común acuerdo entre ambos Ayuntamientos y adoptando como el vigente el que data de 1942. Este deslinde varía en la zona Norte de San Román, con respecto al contemplado en la revisión, incorporando escasos 6000 metros cuadrados más de superficie dentro del término municipal de Santander.



SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
2. Ámbito de actuación

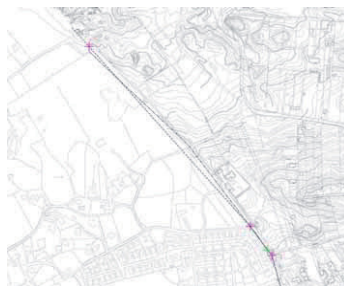
MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA

PGOU
SANTANDER



Este error cartográfico se subsana en la actual Revisión, adaptando la planimetría, superficies y restantes documentos de ordenación.



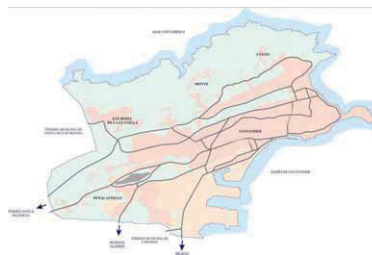
Nueva delimitación realizada en base a la situación de los actuales mojones frosal que dan lugar a una ligera modificación del límite noroeste del municipio.

Como se ha comentado Santander es el núcleo fundamental del municipio y concentra el 81,2% por ciento de la población total del mismo que, según los datos del INE a 1 de enero de 2004, ascendía a la cantidad de 183.779 habitantes.

Santander desarrolla básicamente funciones terciarias. Se ha convertido en un centro administrativo y comercial de la región. Su formación enfocada a un turismo de calidad, hace que posea un frente marítimo muy cuidado y gran dedicación económica al sector terciario, y en particular a la hostelería. Como municipio capitalino ha experimentado importantes transformaciones espaciales derivadas del proceso urbanizador desarrollado.

El entendimiento del municipio como conjunto pasa por entender su estructura urbana. Santander se compone de un núcleo tradicional fuertemente consolidado, zonas de reciente expansión (Valdeñoja, Alisá y algunas áreas de Peñacastillo), y por las entidades periurbanas de Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo.

Las cuatro entidades mencionadas abarcan más de la mitad de la superficie del municipio. En ellas se han desarrollado de manera histórica funciones claramente diferenciadas de las del núcleo urbano propiamente dicho, en un proceso con manifestaciones espaciales que tienden a atenuarse en las últimas décadas por la paulatina homogeneización de los modos de vida y ante la decadencia de las actividades vinculadas con la explotación directa de la tierra. La tradicional diferencia entre lo urbano y lo rural tiende por ello a diluirse, de tal manera que coexisten vestigios de actividades agrícolas y ganaderas con la función residencial que se extiende por estos espacios situados en los márgenes del área urbana. Este desarrollo urbanístico está produciendo su encaje en la trama urbana de la ciudad con una función claramente residencial en la zona Norte mientras que al Oeste, en la zona de Peñacastillo, son también de tipo terciario y en menor medida industrial los nuevos usos establecidos.



Estructura del Término Municipal de Santander

A continuación se un plano realizado a partir de la ortofoto obtenida en el año 2001 del Término Municipal de Santander que permite apreciar la realidad espacial del mismo: la zona urbanizada, las superficies ocupadas por las actividades portuarias, las diferentes tramas urbanas desarrolladas acordes con la época en las que se han construido, el paisaje agrario del municipio, los grandes ejes de acceso a la ciudad, etc.



LEYENDA

PGOU
SANTANDER

GOBIERNO DE CANTABRIA

ESTRUCTURA DE SANTANDER

ESCALA: 1:15.000

FECHA: FEBRERO 2009

1 de 1



CVE-2012-12917

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

3.- Análisis ambiental del medio

3.1.- Objetivos de protección ambiental fijados

Estos documentos elaborados en el marco de la Unión Europea tratan del papel estratégico que la ciudad y los sistemas urbanos tienen para lograr un desarrollo más equilibrado y sostenible y producir un cambio en las actuales pautas. El importante incremento de la conciencia medioambiental producido estos últimos años en Europa y también en nuestra región en relación a la sostenibilidad territorial y urbana ha generado ya un marco de reflexión y documentación suficiente como para asumir estos principios universales como propios:

La gestión ambiental sostenible exige una estrategia integrada de las poblaciones, de las actividades económicas, de los recursos naturales y la biodiversidad, de la energía, de la gestión de los residuos y de la salud humana con los objetivos genéricos, entre otros, de:

- Minimizar el consumo de recursos naturales, sobre todo de los no renovables y los de lenta renovación.
- Minimizar la producción de residuos mediante la reducción, la reutilización y el reciclaje, siempre que resulte posible.
- Minimizar la contaminación atmosférica, del suelo y de las aguas.
- Incrementar la proporción e interrelación de los espacios naturales favoreciendo la biodiversidad y la conectividad ecológica.

El desarrollo urbano sostenible hace referencia a:

- La planificación urbana integrada.
- El desarrollo de la ciudad compacta.
- La optimización de los tejidos urbanos consolidados y del patrimonio construido.
- La rehabilitación de las áreas urbanas deprimidas.
- El menor consumo y el uso más eficiente del suelo y otros recursos naturales.
- La eficiencia del transporte y de la energía.

- La prevención de los riesgos naturales y tecnológicos.
- La calidad ambiental de los espacios urbanos.
- La conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural.
- La conservación del patrimonio histórico-artístico y cultural.
- La mejora de la calidad paisajística.
- La cohesión social de los territorios rurales y urbanos.

3.2.- Inventario y diagnóstico de la situación actual del medio

3.2.1.- Aspectos ambientales significativos

A lo largo del presente apartado se analizarán de forma individualizada aquellos factores que, de uno u otro modo nos permitan elaborar una posterior clasificación del territorio en función de la capacidad de éste de admitir nuevos Suelos Urbanos o Urbanizables, para ello se analizará el medio físico y de la funcionalidad ecológica del mismo.

Para facilitar el análisis se aborda el estudio de las variables agrupándolas en dos subsistemas interrelacionados: el medio físico y el medio biológico. De este modo se revisarán brevemente y a gran escala cada uno de estos factores, poniendo especial énfasis en aquellos condicionantes que, por su importancia cualitativa o cuantitativa, puedan resultar determinantes a la hora de caracterizar el territorio a estudiar permitiendo una visión integradora del área de estudio. Como resultado del estudio del medio se realizará una clasificación del territorio en unidades homogéneas que compartan cualidades naturales o ambientales haciendo una valoración jerarquizada de cada una de ellas. La escala de trabajo es la suficiente para el desarrollo de los objetivos propuestos.

3.2.1.1.- Medio físico

En el presente capítulo se aborda la caracterización del territorio municipal desde el punto de vista ambiental del medio físico, prestandose especial atención a aquellos aspectos relevantes para la redacción de un Plan General de Ordenación Urbana. Esta descripción incluirá el análisis del clima del municipio, la calidad del aire, situación fónica y geología y geotecnia de los materiales como elementos principales que configuran las condiciones constructivas de los terrenos, en la que se hará especial hincapié en los puntos de Interés Geológico (PIG). Además se analizará la orografía y las pendientes y la hidrología superficial, para cuyo estudio se hará una clasificación en hidrología continental estuaria y marina, y de la hidrología subterránea.

precipitaciones abundantes durante todos los meses del año, incluidos los meses estivales.

3.2.1.1.1.- Termometría

La influencia marítima en el clima de la zona de estudio se manifiesta en la suavidad térmica registrada a lo largo de todos los meses del año, con temperaturas medias en invierno superiores a los 8°C y en verano superiores a los 18 °C, aunque no suelen sobrepasar los 30°C.

A continuación se incluye un resumen de los parámetros de termometría más significativos para las estaciones: 1109 Parayas "Aeropuerto", 1110 Santander "Centro" y 1112E Santander - Ojiza, incluyendo los correspondientes a esta zona obtenidos de la Guía resumida del clima en España publicada por el M.M.A.

Parámetros climáticos. Termometría.

	M.M.A	1109	1110	1112E
Temperatura media anual (°C)	14,2	14,0	14,3	13,9
Temperatura máxima absoluta (°C)	37,4	37,6	37,4	39,8
Temperatura mínima absoluta (°C)	-2,8	-5,0	-2,8	-5,0
Oscilación verano-invierno de T ^m medias (°C)	8,5	8,7	8,5	9,0
Valor máximo de oscilación (°C)	40,2	42,6	40,2	44,8
Humedad relativa media en enero (%)	71	***	***	***
Humedad relativa media en julio (%)	77	***	***	***
Nº medio anual de horas de sol	1732	***	***	***

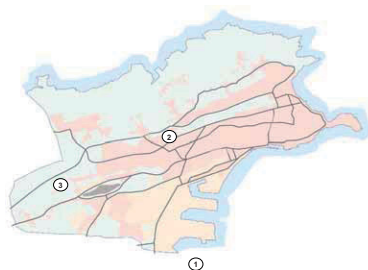
El valor de la temperatura media anual apenas presenta diferencia entre las estaciones consultadas, oscilando únicamente entre los 13,9°C de la estación 1112E Santander - Ojiza y los 14,3°C de la estación 1110 Santander "Centro".

La temperatura media mensual para el conjunto de las estaciones consultadas alcanza el valor mínimo de 9,6°C en enero, elevándose hasta los 19,7°C en mes de agosto. La oscilación de las temperaturas medias de verano a invierno toma un valor de 8,7°C no habiendo diferencias entre cada una de las estaciones analizadas tal y como se puede observar en la representación gráfica adjunta:

3.2.1.1.1.- Climatología

Para el estudio de la climatología del municipio se han consultado los datos de las siguientes estaciones meteorológicas:

Estaciones meteorológicas consultadas					
Nº ID.	ESTACIÓN	CÓDIGO	Nº DE AÑOS CON DATOS	COORD. (LONGITUD)	COORD. (LATITUD)
1	Parayas "Aeropuerto"	1109	1961-1999	03-49-10W	43-25-42N
2	Santander "Centro"	1110	1961-1997	03-49-10W	43-27-53N
3	Santander - Ojiza	1112E	1977-1999	03-52-47W	43-26-30N

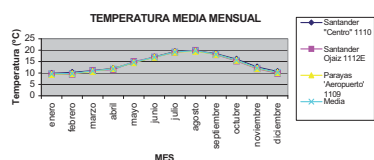


Ubicación de las estaciones meteorológicas

El clima en el municipio de Santander tiene las características de un clima húmedo y brumoso, con inviernos suaves, veranos frescos, aire húmedo, abundante nubosidad y



SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35



3.2.1.1.1.2.- Pluviometría

El valor de la precipitación media anual oscila entre los 1000 y los 1500 mm. El número medio anual de días de lluvia es similar en todas las estaciones de estudio, y oscila entre los 167 días de la estación 1112E Santander – Ojaiz hasta los 190 días de lluvia al año recogidos en la estación 1110 Santander “Centro”.

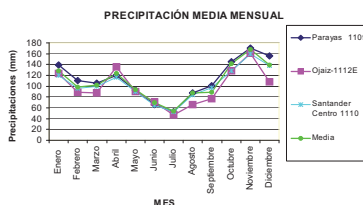
Resumen de los parámetros de pluviométrica más significativos para las estaciones seleccionadas

	MMA	1109	1110	1112E
Precipitación media anual (mm)	1268	1345	1246	1185
Nº medio anual de días de lluvia	189	180	190	167

Guía Resúmenes del Clima en España

La precipitación total anual presenta valores similares dentro del área de estudio para cada estación.

Con respecto a la precipitación media mensual, se alcanzan valores muy altos durante todo el año, como corresponde a un clima de estas características, superando los 50 mm de precipitación media durante todos los meses del año. El valor mínimo para el conjunto de las estaciones se registra en junio, tomando un valor de 53,4 mm, mientras que el valor máximo alcanza los 169 mm y se produce el mes de noviembre. La precipitación media mensual es de 107,8 mm/mes.



El periodo de lluvias es bastante regular, distribuyéndose de forma uniforme a lo largo de todo el año. Se produce una intensificación entre los meses de octubre a enero; durante febrero y marzo hay un descenso en la intensidad de las precipitaciones aumentando de nuevo durante el mes de abril; en los meses de verano se producen los valores más bajos.

Por último destacar el número medio de días de lluvia al año, que supera los 12 días durante todos los meses del año, registrándose un valor medio para el conjunto de las estaciones de 176 días de lluvia anuales.

3.2.1.1.1.3.- Viento

En cuanto al viento, la velocidad media en la estación de Parayas “Aeropuerto” es de 14,20 km/h y en la de Santander “Centro” de 11,05 km/h, resultando un valor medio de 12,62 km/h. La dirección de los vientos predominantes es Oeste, siendo, también, muy frecuentes los de dirección Noroeste, con velocidades medias de 13,87 y 13,43 km/h respectivamente.

Los valores mensuales medios máximos de la frecuencia tienen lugar para la dirección Oeste con el 15,4 % en el mes de mayo, presentando una velocidad media de 12,60 km/h. Otro dato que se puede resaltar en el estudio del viento es el número de días al año que se superan ciertos umbrales de velocidad, considerando como umbrales los valores de 36, 55 y 91 km/h respectivamente.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
3.- Análisis ambiental del medio

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA

SANTANDER

PGOU

SANTANDER

(11)

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
3.- Análisis ambiental del medio

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA

SANTANDER

PGOU

SANTANDER

(12)

Entre los meses de septiembre y abril tienen lugar los vientos de más de 91 km/h. Durante todo el año se producen vientos de velocidad superior o igual a 91 km/h en una media de 0,4 días, mientras que los que presentan una velocidad superior o igual a los 36 km/h son los más frecuentes, produciéndose una media de 14 días al año, siendo 5 días al año la frecuencia de los vientos de velocidad superior o igual a 55 km/h.

En la siguiente tabla, figuran los valores mensuales y anuales de la frecuencia de la dirección del viento en %, requerida a los ocho rumbos principales, indicando para cada dirección su velocidad media, en m/s. También se incluyen las calmas expresadas en frecuencia y la dirección dominante.

Estos valores corresponden a los registros efectuados diariamente a las 7h, 13h y 18h durante un periodo de 10 años.

Valores mensuales y anuales de la frecuencia de la dirección del viento en %, requerida a los ocho rumbos principales

MES	N		NE		E		SE		S		SW		W		NW		Calma	VELOCIDAD MEDIA M/S (1)	DIRECCIÓN DOMINANTE
	D	V	D	V	D	V	D	V	D	V	D	V	D	V	D	V			
Ene	2	3,06	6	3,06	8	3,89	6	3,33	21	6,11	6	3,61	10	5,56	13	6,39	28	5,06	S
Febr	5	3,61	9	3,06	8	4,17	6	3,61	20	6,67	4	3,61	11	5,00	15	3,89	22	5,17	S
Mar	6	3,33	13	3,61	11	5,00	4	3,61	14	6,11	3	2,78	9	3,89	20	5,28	20	4,64	NW
Abr	5	3,06	15	3,61	6	4,17	3	2,50	8	6,39	4	3,06	11	4,44	28	4,72	20	4,33	NW
May	7	3,33	14	4,44	10	5,00	3	3,33	6	4,72	2	3,06	10	4,44	28	4,72	20	4,44	NW
Jun	7	3,06	22	4,17	9	4,72	2	2,50	3	5,28	2	2,50	9	4,17	23	4,17	23	4,08	NW
Julio	7	2,78	20	4,17	7	5,00	2	2,50	1	2,50	2	2,22	10	3,89	27	4,44	24	4,06	NW
Ago	6	2,50	18	3,33	8	4,72	3	2,50	2	2,78	4	2,78	12	4,72	24	4,44	23	3,89	NW
Sept	4	3,06	14	3,61	9	4,17	4	2,50	7	5,00	4	2,78	13	3,61	20	4,44	25	3,89	NW
Oct	3	2,78	10	3,06	9	3,61	5	3,06	11	5,56	4	2,78	10	4,17	15	5,28	33	4,17	NW
Nov	4	3,33	4	2,78	5	3,33	5	2,78	20	5,83	5	2,78	14	4,72	16	7,22	27	5,03	S
Dic	6	3,61	5	3,33	5	3,33	5	3,61	18	5,56	7	3,61	13	5,28	16	6,67	25	4,97	S
AÑO	5,2	3,14	12,5	3,69	7,9	4,36	4,0	3,08	10,9	5,83	3,9	3,08	11,0	4,50	20,4	5,17	24,2	4,97	NW

D = Frecuencia % de la dirección.

V = Velocidad media, en m/s, para cada dirección.

Frecuencia del viento en porcentaje en Santander (1961-1970)

(1) En este valor medio no se han incluido las calmas.

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Asimismo en la siguiente tabla se resumen las velocidades medias del viento (m/s) registradas en el aeropuerto de Santander durante el período 1975-1985.

Velocidades medias del viento registradas en la estación aeropuerto durante el período 1975-1985.

MES	VELOCIDAD MEDIA DEL VIENTO (M/S)
Enero	4.8
Febrero	4.7
Marzo	4.6
Abril	4.9
Mayo	4.5
Junio	4.3
Julio	3.9
Agosto	3.7
Septiembre	3.5
Octubre	3.8
Noviembre	3.8
Diciembre	5.1

En general, el viento condiciona la aparición de dos tipos de situaciones climatológicas:

- Situaciones húmedas. Se producen cuando soplan los vientos del O al N (IV Cuadrante) cargados de humedad debido a su origen marítimo. Estos, cuando se encuentran con la cordillera Cantábrica ascienden y se enfrían, produciéndose un fenómeno de condensación. De esta forma se originan nubes que se estancan contra la cordillera provocando lluvias más o menos persistentes.
- Situaciones secas.
 - o Originadas por vientos del NE y E (I Cuadrante), de origen continental, secos y fríos. En esta situación el cielo suele estar despejado aunque se producen fuertes heladas.

- o Originadas por vientos del S, que produce sequedad (la humedad puede descender hasta un 40 %) y un aumento anormal de las temperaturas (incluso 30° en pleno invierno).

3.2.1.1.1.4.- Días de nieve, granizo, tormenta y niebla

La presencia de nieve en el municipio es prácticamente despreciable, registrándose únicamente algún día entre los meses de noviembre a abril. El número medio de días al año en que se producen nevadas es de 1,2.

Las tormentas son más frecuentes, produciéndose de modo uniforme a lo largo de todo el año, existiendo un ligero incremento en su ocurrencia durante los meses de verano, sobre todo en julio.

Asimismo, los días de niebla en la zona son poco frecuentes, manifestándose una mayor ocurrencia durante el otoño (septiembre y octubre).

3.2.1.1.1.5.- Tensión del vapor. Humedad relativa. Evaporación

La tensión del vapor medio anual es 9,7 mm, con los valores máximos de verano, 13,9 mm en agosto, y los mínimos en invierno, 6,8 mm en febrero. En cuanto a la humedad, muestra poca variabilidad y es en general elevada, presentando para la estación de Santander centro su valor máximo en junio y agosto, con un 81%, y el mínimo en marzo con 74%, presentando un valor medio anual del 78%. Por otra parte, la estación de Santander aeropuerto presenta su valor máximo en agosto con un 77% y el mínimo en abril y diciembre con 72%. La evaporación es también poco variable y relativamente baja. Su valor medio anual es 2,3 mm por día; el mes más elevado marzo con 2,6 mm, y los más bajos junio y agosto con 1,9 mm, todos ellos en valores medios.

Tensión de vapor, humedad relativa y Evaporación media registradas durante los periodos de tiempo 1960 y 1975-1985 respectivamente.

MES	TENSIÓN DE VAPOR MEDIA (MM)	HUMEDAD RELATIVA MEDIA EN % Santander centro	EVAPORACIÓN MEDIA POR DÍA (MM) Santander aeropuerto
Enero	6.9	76	2.4
Febrero	6.8	76	2.4
Marzo	7.6	74	2.6
Abril	8.3	77	2.3
Mayo	9.8	79	2.3

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
3.- Análisis ambiental del medio

MEDIO AMBIENTE

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

PGOU
SANTANDER

(13)

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
3.- Análisis ambiental del medio

MEDIO AMBIENTE

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

PGOU
SANTANDER

(14)

Tensión de vapor, humedad relativa y Evaporación media registradas durante los periodos de tiempo 1931-1960 y 1975-1985 respectivamente.

MES	TENSIÓN DE VAPOR MEDIA (MM)	HUMEDAD RELATIVA MEDIA EN % Santander centro	EVAPORACIÓN MEDIA POR DÍA (MM) Santander aeropuerto
Junio	12.1	81	1.9
Julio	12.9	80	2.1
Agosto	13.9	81	1.9
Septiembre	12.7	80	2.2
Octubre	10.4	79	2.2
Noviembre	8.3	77	2.5
Diciembre	7.2	77	2.2
Año	9.7	78	2.3

3.2.1.1.2.- Calidad del aire

El Ayuntamiento de Santander realiza periódicamente controles de los valores de los principales contaminantes en lo que a contaminación atmosférica se refiere. Este control es realizado asistido por la unidad móvil de medición del Gobierno de Cantabria y por dos estaciones remotas de medida fijas, integradas dentro de la Red de Control de calidad del aire autonómica del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA). Los datos recogidos en dichas estaciones se registran, se almacenan y se envían a un Centro de Proceso de Datos ubicado en el CIMA donde se gestiona toda la red de Cantabria (11 estaciones en total) a través de una pequeña red informática que recibe todos los indicadores.

Las estaciones ubicadas en Santander se localizan en la calle Cádiz (Estación Centro) y en la calle Tetuán (Estación Tetuán). La estación ubicada en la calle Cádiz, junto a la estación de autobuses (Santander-Centro), es una estación de tipo tráfico, principal foco de contaminantes que tiene la ciudad de Santander.

La estación ubicada en Tetuán en cambio, es de tipo urbana de fondo y las concentraciones registradas en esta estación proporcionan una calidad media de aire en una amplia zona.

Estaciones de medida

LOCALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN	TIPO ESTACIÓN	PARÁMETROS MEDIDOS
C/ Cádiz	Tráfico (1)	PM ₁₀ , SO ₂ , NO, NO ₂ , CO, O ₃
C/ Tetuán 74	Urbana de Fondo (2)	PM ₁₀ , SO ₂ , NO, NO ₂ , CO, O ₃

PM₁₀: Partículas en suspensión menores de 10 micras.

SO₂: Dióxido de azufre. SH₂: Sulfuro de hidrógeno. NO: Óxido de Nitrógeno.

NO₂: Dióxido de Nitrógeno. CO: Monóxido de Carbono. O₃: Ozono.

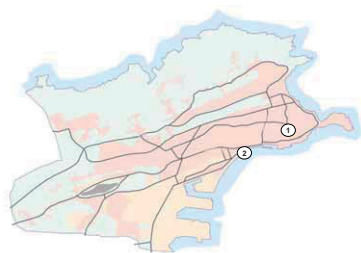


Estación Centro

Estación Tetuán

CVE-2012-12917

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35



Ubicación de las estaciones de medida

A continuación se realiza una exposición de los datos obtenidos a lo largo del año 2003, los cuales reflejan la situación de la calidad del aire en cada una de las dos estaciones mencionadas que son indicadores de la situación en las zonas más conflictivas del término municipal.

Tabla comparativa años anteriores y Comparación de los límites con la normativa vigente (2002)

PARÁMETRO	AÑO 2001	AÑO 2002	AÑO 2003	NORMATIVA	PERIODO PROMEDIO
PM ₁₀ (mediana de valores medios diarios)	39,6 µg/m ³ N	32,4 µg/m ³ N	29 µg/m ³ N	150 µg/m ³ N	1 año
SO ₂ (mediana de valores medios diarios)	5,5 µg/m ³ N	4,6 µg/m ³ N	5 µg/m ³ N	80 µg/m ³ N	1 año
NO _x (Percentil 98 de valores horarios)	99,66 µg/m ³ N	80 µg/m ³ N	98 µg/m ³ N	200 µg/m ³ N	1 año
CO (máxima concentración)	24,0 µg/m ³ N	18,33 µg/m ³ N	No se supera	45 µg/m ³ N	30 min.
O ₃ (alerta a la población)	136 µg/m ³ S (valor máximo)	134 µg/m ³ S (valor máximo)	No se supera	360 µg/m ³ S	1 hora
O ₃ (aviso a la población)	136 µg/m ³ S (valor máximo)	134 µg/m ³ S (valor máximo)	No se supera	180 µg/m ³ S	1 hora
O ₃ (protección a la salud)	Superado en 1 vez	No se supera	No se supera	110 µg/m ³ S	8 horas

Fuente: Centro de Investigación de Medio Ambiente de Cantabria.

3.2.1.1.2.2.- Estación de Tetuán

En la estación de Tetuán las concentraciones recogidas para los contaminantes atmosféricos medidos son en general, bajas. En la mayoría de los compuestos los valores son inferiores a los de la estación Santander-Centro.

Los principales focos emisores que afectan a dicha estación son los vehículos. Se observa por tanto la misma tendencia diaria para los valores de los óxidos de nitrógeno y partículas. Tanto las concentraciones de dióxido de azufre como las de monóxido de carbono se mantienen bajas. En cuanto al Ozono las concentraciones han disminuido ligeramente respecto a las de 2002.

Por su localización alejada relativamente de las principales arterias de tráfico, esta estación remota podría representar con mayor o menor exactitud, la calidad media del aire en grandes zonas de la ciudad de Santander, por tanto podemos concluir que la calidad del aire de nuestra ciudad es buena, en líneas generales.

No obstante, las concentraciones de ozono troposférico, sobre todo en los periodos de intenso calor en verano son elevadas, habiéndose superado casi todos los años los límites establecidos para protección a la salud de la población en alguna ocasión. A pesar de todo, los datos que se registran en Santander son los menores de toda la Red de Medición y Seguimiento de la Calidad del Aire de Cantabria, sobre todo en la estación de Santander-Centro.

Tabla comparativa años anteriores y de los límites con la normativa vigente (2002)

PARÁMETRO	AÑO 2001	AÑO 2002	AÑO 2003	NORMATIVA	PERIODO PROMEDIO
PM ₁₀ (mediana de valores medios diarios)	36 µg/m ³ N	36 µg/m ³ N	32 µg/m ³ N	150 µg/m ³ N	1 año
SO ₂ (mediana de valores medios diarios)	5,2 µg/m ³ N	2,4 µg/m ³ N	4 µg/m ³ N	80 µg/m ³ N	1 año
NO _x (Percentil 98 de valores horarios)	41,6 µg/m ³ N	46 µg/m ³ N	62 µg/m ³ N	200 µg/m ³ N	1 año
CO (máxima concentración)	24,1 µg/m ³ N	15,28 µg/m ³ N	No se supera	45 µg/m ³ N	30 min.
O ₃ (alerta a la población)	118 µg/m ³ S (valor máximo)	138 µg/m ³ S (valor máximo)	No se supera	360 µg/m ³ S	1 hora
O ₃ (aviso a la población)	118 µg/m ³ S	138 µg/m ³ S	No se supera	180 µg/m ³ S	1 hora
O ₃ (protección a la salud)	Superado en 1 día	Superado en 2 ocasiones	Superado en 2 ocasiones	110 µg/m ³ S	8 horas

Fuente: Centro de Investigación de Medio Ambiente de Cantabria.

3.2.1.1.2.3.- Conclusiones

De los datos aportados por estas estaciones se concluye que las principales fuentes de contaminación atmosférica en el municipio son el tráfico rodado y los sistemas de calefacción domésticos. Los niveles más elevados en Santander en comparación con el resto de la comunidad se corresponden con Óxidos de nitrógeno, Ozono y Monóxido de carbono.

Un problema específico, se encuentra en la zona de Castilla- Hermedia debido al polvo de carbón procedente del Puerto de Santander, lo que unido a altas concentraciones de vehículos al ser la principal arteria de entrada a la ciudad desde el Sur, y al tráfico específico de vehículos pesados al Puerto de Santander, que también se realiza por la misma zona, motiva que las concentraciones de partículas PM sea especialmente alta. Este hecho fue objeto de análisis específicos realizados por el Centro de Investigación

del Medio Ambiente (CIMA) dependiente del Gobierno Regional, no pudiéndose concluir que existiese problema alguno grave de salud, aunque sí molestias a los vecinos, producidas por una confluencia de factores tales como elevado tráfico en la zona, descargas de graneles sólidos en el Puerto, etc.

Este aspecto está en vías de solucionarse en gran parte a corto-medio plazo ya que se está llevando a cabo la ejecución de una nueva terminal de graneles sólida cubierta, cuya puesta en funcionamiento evitará las emisiones de polvo de carbón tan molestas para los vecinos hoy en día. Por otro lado, está en proyecto la creación de un puente dentro del Puerto de Raos con el que se desviaría el tráfico pesado al interior del Puerto. Estos aspectos junto con la aplicación estricta del Plan Mediambiental que este ha aprobado y de sus normas reguladoras de la descarga de graneles sólidos, contribuirán a amortiguar el problema, aunque el constante incremento del tráfico de vehículos ligeros

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
3.- Análisis ambiental del medio

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA

GOBIERNO DE CANTABRIA

PGOU
SANTANDER



(15)

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
3.- Análisis ambiental del medio

MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA

GOBIERNO DE CANTABRIA

PGOU
SANTANDER



(16)

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

por la arteria Sur de entrada a la ciudad seguirá influyendo negativamente en los niveles de Partículas en suspensión en la zona.

3.2.1.1.3.- Situación fónica

El ruido es una de las principales causas de pérdida de calidad de vida en la mayoría de las ciudades y particularmente en las españolas. Habitualmente las principales fuentes de ruido en la ciudad son el tráfico rodado y los establecimientos de ocio nocturno, aunque a ellos se pueden sumar otras fuentes puntuales como obras, vehículos de emergencias, alarmas, etc.

3.2.1.1.3.1.- Evaluación de la situación fónica

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece los ámbitos competenciales en materia de valoración de la situación fónica. Los plazos en que deberán estar elaborados los mapas de ruido son los siguientes:

- Antes del día 30 de junio de 2007, los correspondientes a cada uno de los grandes ejes viarios cuyo tráfico supere los seis millones de vehículos al año, de los grandes ejes ferroviarios cuyo tráfico supere los 60.000 trenes al año, de los grandes aeropuertos y de las aglomeraciones con más de 250.000 habitantes.
- Antes del día 30 de junio de 2012, los correspondientes a cada uno de los restantes grandes ejes viarios, grandes ejes ferroviarios y aglomeraciones.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Santander está en proceso de elaboración de su mapa de ruido, con el fin de realizar un detenido análisis del mismo que permita determinar el nivel de exposición al ruido que soportan las diferentes zonas de la ciudad, así como establecer las medidas oportunas para evitar y minimizar en la medida de lo posible las molestias producidas a los vecinos.

Para la realización de este mapa se ha dividido la ciudad por sectores y en cada uno de ellos se están tomado valores en los siguientes tramos horarios:

- Laborable diurno.
- Laborable diurno (hora punta).
- Laborable nocturno.
- Festivo nocturno.

Los datos obtenidos hasta la fecha reflejan cómo los máximos niveles de ruido se encuentran asociados a dos situaciones diferentes. Por un lado, el generado en las principales vías de entrada a la ciudad, especialmente durante en laborable diurno y en horas punta en las que la principal fuente de ruido es el tráfico rodado, que son las calles Castilla-Hermida y Paseo Pereda. Por la noche y en festivo, esta situación cambia y las principales fuentes de ruido son las asociadas a las zonas en las que se encuentran ubicados locales de ocio.

Como indicador de las molestias generadas por los niveles de ruido a continuación se analizan las denuncias presentadas en relación con este aspecto. El número de expedientes tramitados por denuncias de molestias por ruido durante el año 2003 fue de 157, de los cuales 74 fueron motivados por denuncias de particulares y 83 por denuncias de la Policía Local. Ello demuestra que el ruido es un problema real en algunas zonas de la ciudad, si bien el ruido del tráfico de vehículos no es un hecho normalmente denunciado, correspondiendo las denuncias al ruido procedente de locales de ocio en su mayoría. Entre las zonas más afectadas por este tipo de ruido figuran las áreas de Cuatro Caminos-Vargas -Perinés y Cañado y aún cuando existe un creciente control de las medidas de insonorización y los niveles de los equipos de música, la molestia principal se produce por tránsito y acumulación de gente a la entrada de dichos locales y calles aledañas (ruido prácticamente imposible de evitar) o por el incumplimiento de las normas y ordenanzas vigentes.

Por otra parte, las administraciones Estatal y Autonómica tienen las atribuciones competenciales en materia de ruido en referencia a las infraestructuras de su titularidad, a excepción de la delimitación de las áreas acústicas. En lo que respecta al municipio de Santander, se han aprobado los Mapas Estratégicos de Ruido de las carreteras S-20 y A-67, de ámbito estatal, y CA-130, autonómica.

En dichos Mapas quedan representados los indicadores y los intervalos siguientes:

- o Mapa de niveles sonoros de Lden en dB, con la representación de líneas isófonas que delimitan los siguientes rangos: 55-60, 60-65, 65-70, 70-75, >75.
- o Mapa de niveles sonoros de Lnoche en dB, con la representación de líneas isófonas que delimitan los siguientes rangos: 45-50, 50-55, 55-60, 60-65, 65-70, >70.
- o Mapa de niveles sonoros de Ldía en dB, con la representación de líneas isófonas que delimitan los siguientes rangos: 50-55, 55-60, 60-65, 65-70, 70-75, >75.
- o Mapa de niveles sonoros de Ltarde en dB, con la representación de líneas isófonas que delimitan los siguientes rangos: 50-55, 55-60, 60-65, 65-70, 70-75, >75.

En el plano incluido a continuación se muestran los resultados de los mapas de ruido elaborados por el Ministerio de Fomento para las autovías S-20 y A-67 y por el Gobierno de Cantabria para la carretera CA-130.

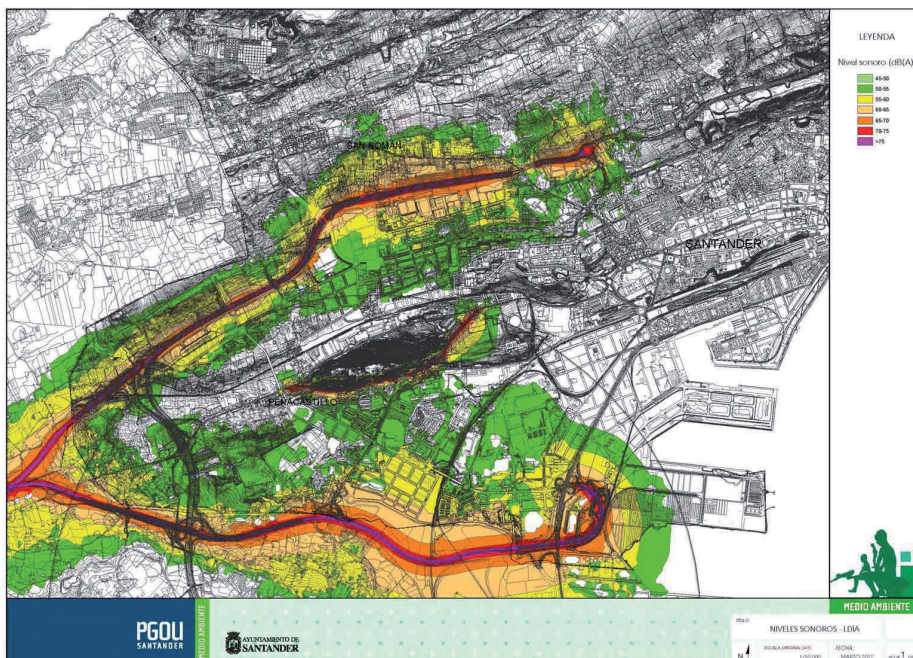
Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
3.- Análisis ambiental del medio

MEDIO AMBIENTE

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

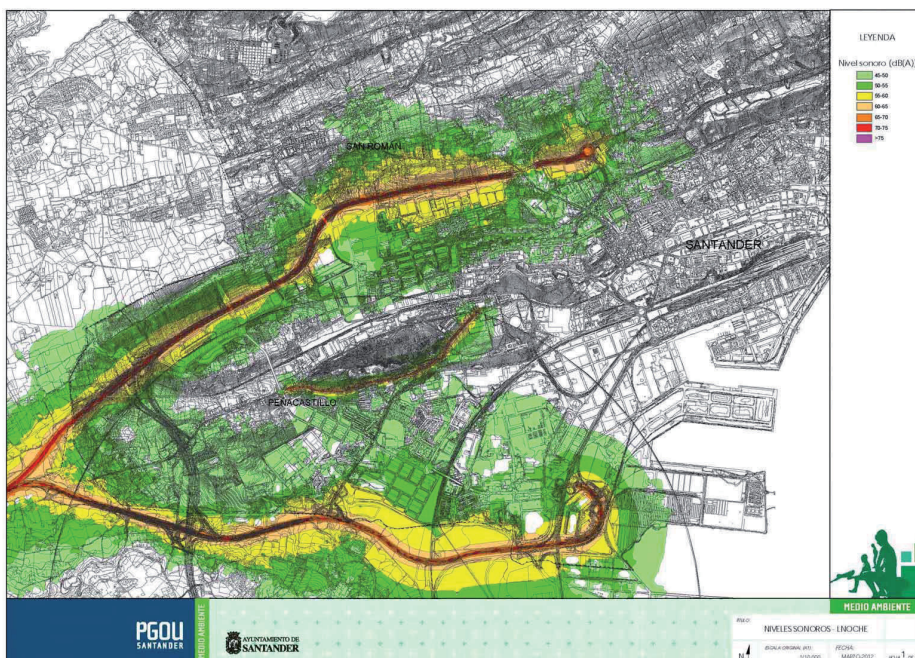
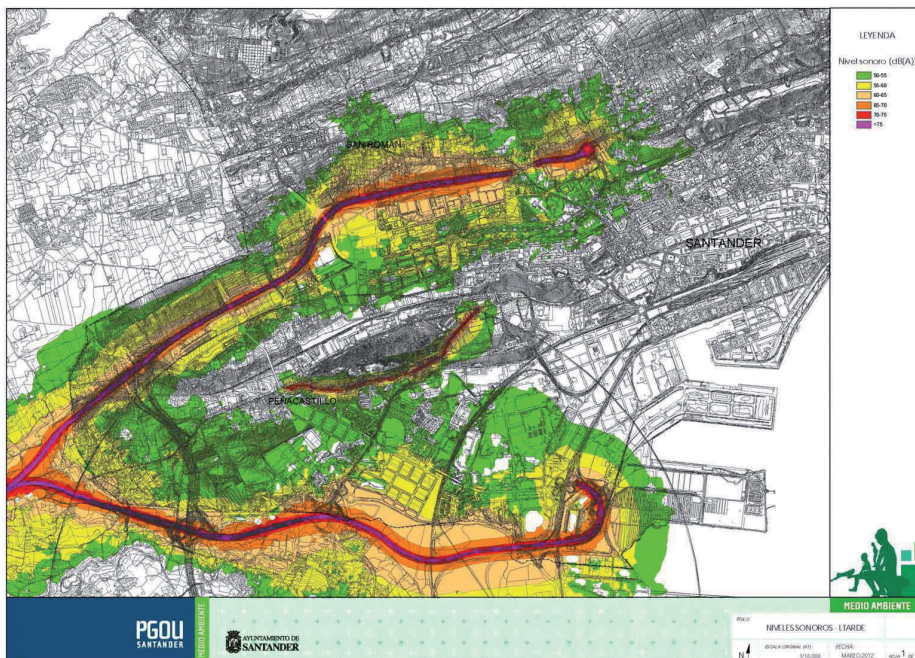
PGOU
SANTANDER

(17)

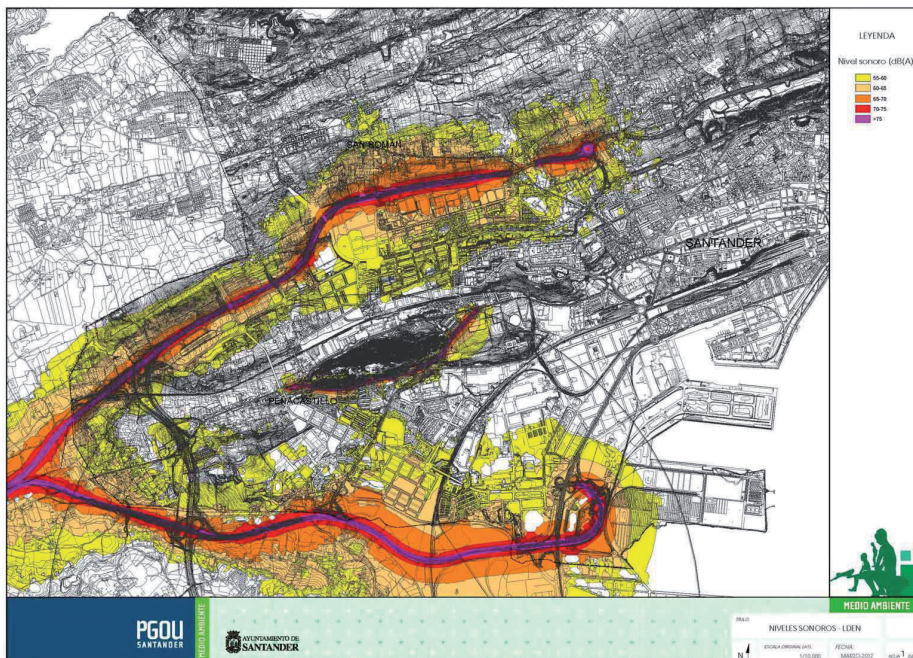


CVE-2012-12917

SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35



SÁBADO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35



3.2.1.1.3.2.- Zonificación acústica

La zonificación acústica del territorio queda regulada a nivel nacional por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

De acuerdo con lo establecido en dicho Real Decreto, el PGOU incluye una zonificación acústica del municipio según lo establecido en el Artículo 5 del mismo. Las áreas acústicas vienen definidas por el uso predominante del suelo, ya sea actual o previsto, atendiendo a los siguientes usos:

- a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- c) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.
- e) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
- f) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- g) Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

La delimitación territorial de las áreas acústicas y su clasificación se basará en los usos actuales o previstos del suelo, según los criterios del Anexo V del Real Decreto 1367/2007. Por tanto, la zonificación acústica de un término municipal únicamente afectará, excepto en lo referente a las áreas acústicas de los tipos f) y g), a las **áreas urbanizadas y a los nuevos desarrollos urbanísticos**. En este sentido, el Real Decreto 1367/2007 define el **área urbanizada** como la superficie del territorio que reúna los requisitos establecidos en la legislación urbanística aplicable para ser clasificada como suelo urbano urbanizado y siempre que se encuentre ya integrada, de manera legal y efectiva, en la red de dotaciones y servicio propios de los núcleos de población.

A la hora de establecer los objetivos de calidad acústica, el Real Decreto 1367/2007 diferencia entre las áreas urbanizadas existentes y el resto de las áreas urbanizadas, entendiendo como área urbanizada existente la superficie del territorio que sea área urbanizada antes de la entrada en vigor de dicho Real Decreto. Es decir, las áreas urbanizadas existentes corresponden con el suelo clasificado como Urbano, a excepción de los terrenos que hayan adquirido tal condición con posterioridad al 24-10-2007, mientras que se reconocen como otras áreas urbanizadas las que hayan sido

desarrolladas después de la fecha indicada, así como los sectores que se desarrollen en el futuro.

La zonificación acústica debe mantener la compatibilidad, a efectos de calidad acústica, entre las distintas áreas acústicas y entre estas y las zonas de servidumbre acústica y reservas de sonido de origen natural, debiendo adoptarse, en su caso, las acciones necesarias para lograr tal compatibilidad.

En los sectores del territorio gravados por servidumbres acústicas las inmisiones podrán superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes áreas acústicas, y se podrán establecer limitaciones para determinados usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones, con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de inmisión establecidos para aquéllos. En las zonas gravadas por estas servidumbres se deberán respetar las limitaciones que imponga el organismo responsable de las mismas, o bien tramitar la modificación de dicha servidumbre de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 del Real Decreto 1367/2007.

En este caso, la única servidumbre acústica formalmente aprobada en el Término Municipal de Santander es la correspondiente a la carretera autonómica CA-130.

Respecto de las infraestructuras competencia del Estado, cabe destacar que los Mapas Estratégicos de Ruido elaborados en la primera fase no incluían la delimitación de la servidumbre, si bien, al tratarse de infraestructura de ámbito estatal, la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1367/2007 establece una servidumbre táctica cuya extensión superficial corresponde con el territorio incluido en el entorno de la infraestructura delimitado por los puntos del territorio, o curva isófona en los que se miden los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación. En todo caso, en la segunda fase de los Mapas Estratégicos de Ruido se delimitará esta servidumbre.

En el siguiente plano se muestra la zonificación acústica del territorio municipal, en la que se establecen las áreas acústicas, diferenciando entre áreas urbanizadas existentes y nuevos desarrollos urbanísticos, y se representa la servidumbre acústica existente en la CA-130.

Las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del PGOU que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial. Igualmente será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas acústicas cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo.

La servidumbre acústica representada en el plano tiene un carácter indicativo, prevaleciendo en todo caso las servidumbres que sean aprobadas por los organismos competentes, además de las posibles modificaciones que se pudieran realizar en aplicación del Artículo 11 del Real Decreto 1367/2007.

Informe de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
3.- Análisis ambiental del medio

MEDIO AMBIENTE

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

PGOU
SANTANDER

(27)